



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4195 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAMANIEGO – LA LLANADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA

PLAZO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025

INTERVENTOR: ORBITA DESARROLLO S.A.S. BIC, identificada con NIT. 901.515.287-6.

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número de 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2022, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal de **ORBITA DESARROLLO SAS BIC**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4195 del 25 de octubre de 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día 25 de octubre de 2024 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAMANIEGO – LA LLANADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”**, con un plazo inicial establecido hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2. Que mediante Oficio **2024S-VBOG-096123** se impartió orden de inicio a partir del 18 de diciembre de 2024.
- 3. Que en la Cláusula Sexta del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 se estableció un valor inicial por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**.
- 4. Que el Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 ha sido objeto de las siguientes prórrogas y suspensiones:

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 hasta el 15 de abril de 2025.
Suspensión No. 01	29/01/2025	Suspensión al Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, con fecha de reanudación del 01 de marzo de 2025.

- 5. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 tiene como fecha de finalización el 16 de mayo de 2025.
- 6. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

7. Que mediante Oficio **ARCA-INT/INVIAS4195-GER-009-24** del 12 de mayo de 2025, **LA INTERVENTORIA** solicita la prórroga al Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, hasta el 31 de agosto de 2025.
8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de mayo de 2025 suscrito por la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría (E), el Director Territorial (E), el Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Titular de la Gerencia Coordinación Zona Sur Occidente y el Jefe de la Unidad Ejecutora (E).
9. Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora mediante memorando **2025I-VBOG-030121** del 13 de mayo de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:
 - Programado: 0,00 %.
 - Ejecutado: 0,00 %.
10. Que la Subdirección de Vías Regionales presentó concepto ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, así:

“En ese orden de ideas, se informa que tanto el apoyo a la supervisión como el supervisor del contrato de interventoría avalan dicha solicitud bajo las siguientes consideraciones:

Con el fin de justificar la prórroga del contrato de interventoría hasta el 31 de agosto de 2025, plazo igual al solicitado por el contratista de obra, es pertinente indicar el estado del contrato de obra derivado y las razones por las cuales se deriva la necesidad de efectuar las novedades contractuales del presente contrato de interventoría.

En ese sentido a continuación se relaciona el estado del contrato de obra derivado objeto de la interventoría.

[...]

Finalmente, es importante señalar que, debido a la complejidad de las actividades que incluyen trabajos especializados como la instalación de estructuras de drenaje, box culverts, estabilización de taludes con soluciones técnicas no convencionales, y aplicación de la capa de rodadura bajo condiciones climáticas controladas no es técnicamente viable culminar la totalidad de las obras en el tiempo restante del contrato. Estos trabajos, por su naturaleza, requieren etapas secuenciales, periodos de fraguado y condiciones específicas de ejecución.

Por lo tanto, se reitera la necesidad de extender el plazo contractual hasta el 31 de agosto de 2025, para asegurar una ejecución adecuada, segura y de calidad.

[...]

11. Que con Memorando **2025I-VBOG-030121** del 13 de mayo de 2025 y Memorando de alcance **2025I-VBOG-031096** del 15 de mayo de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024.
12. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio, Prórroga No. 01 del 31 de diciembre de 2024 y Suspensión No. 01 del 29 de enero de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última del 16 de mayo de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.



PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 y en el presente documento, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la suscripción de este.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.